República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00358 00 Cuaderno 2

Por encontrar reunidos los presupuestos a que se contrae el articulo 65 en concordancia con el art 82 del código General del proceso, se RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que MAURICIO NIÑO REYES hace a MUNDIAL DE SEGUROS SA, a la que se ordena correrle traslado por el término de veinte días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación (parágrafo art. 66 del C.G.P.).

SEGUNDO: El llamante proceda a notificar este proveído a la llamada en garantía, en los términos previstos en los artículos 291, 292 o como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez (3)

Firmado Por: Tirso Pena Hernandez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: dd092bee296679fb921e29f9ea2d02af929a4f0597a72de1293485ed3c2f86f3 Documento generado en 15/11/2023 07:01:28 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica